

Aprobación de la Ordenanza del Ayuntamiento de Ramón Santana, que establece un arbitrio sobre carnes.— G. O. No. 5186, del 25 de Junio de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO: 2313.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal vigésimo primero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

Vista la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de Ramón Santana, en fecha catorce de mayo del año en curso, que establece un arbitrio de centavo y medio en libra sobre todas las carnes provenientes de animales beneficiados para el consumo público o para permuta por trabajos dentro de los límites de dicha común,

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del Ayuntamiento de la común de Ramón Santana arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de junio del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Emisión de tickets para el tránsito por los puentes del Estado.— G. O. No. 5185, del 22 de Junio de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO: 2314.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado; y

VISTOS los artículos ocho, nueve y diez de la ley orgánica de rentas internas,

D E C R E T O :

UNICO.— Queda autorizada la impresión de tickets para

el tránsito por los puentes del Estado, en las cantidades siguientes:

- 2.500 tickets, letra A. valor un peso cincuenta centavos cada uno, numerados del número uno al dos mil quinientos, impresos en color morado sobre cartulina color rosa y en tamaño de dos pulgadas y tres cuartos por una pulgada y tres cuartos y en talones de veinticinco tickets.
- 2.500 tickets, letra B. valor un peso cincuenta centavos cada uno, numerados del número uno al dos mil quinientos, impresos en color verde sobre cartulina color amarillo, y en tamaño de dos pulgadas y tres cuartos por una pulgada y tres cuartos y en talones de veinticinco tickets.
- 18.000 tickets, letra A. valor cincuenta centavos cada uno, numerados del número uno al dieciocho mil, impresos en color morado sobre cartulina color rosa, y en tamaño de dos pulgadas y tres cuartos por una pulgada y tres cuartos y en talones de veinticinco tickets.
- 18.000 tickets, letra B. valor cincuenta centavos cada uno, numerados del número uno al dieciocho mil, impresos en color verde sobre cartulina color amarillo, y en tamaño de dos pulgadas y tres cuartos por una pulgada y tres cuartos y en talones de veinticinco tickets.
- 26.000 tickets, letra A. valor cuarenta centavos cada uno, numerados del número uno al veintiseis mil, impresos en color morado sobre cartulina color rosa, y en tamaño de dos pulgadas y tres cuartos por una pulgada y tres cuartos y en talones de veinticinco tickets.
- 26.000 tickets, letra B. valor cuarenta centavos cada uno, numerados del número uno al veintiseis mil, impresos en color verde sobre cartulina color amarillo, y en tamaño de dos pulgadas y tres cuartos por una pulgada y tres cuartos y en talones de veinticinco tickets.
- 1.000 tickets, letra A. valor veinte centavos cada uno, numerados del número uno al mil, impresos en color morado sobre cartulina color rosa, y en tamaño de dos pulgadas y tres cuartos por una pulgada y tres cuartos y en talones de veinticinco tickets.
- 1.000 tickets, letra B. valor veinte centavos cada uno, numerados del número uno al mil, impresos en color ver-

de sobre cartulina color amarillo, y en tamaño de dos pulgadas y tres cuartos por una pulgada y tres cuartos y en talones de veinticinco tickets.

1.000 tickets, letra A. valor diez centavos cada uno, numerados del número uno al mil, impresos en color morado sobre cartulina color rosa, y en tamaño de dos pulgadas y tres cuartos por una pulgada y tres cuartos y en talones de veinticinco tickets.

1.000 tickets, letra B. valor diez centavos cada uno, numerados del número uno al mil, impresos en color verde sobre cartulina color amarillo, y en tamaño de dos pulgadas y tres cuartos por una pulgada y tres cuartos y en talones de veinticinco tickets.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de junio del año mil novecientos treintiocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Prórroga para el canje de las monedas de un centavo.—

G. O. No. 5185, del 22 de Junio de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO: 2315.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTOS los artículos 8 y 9 de la ley No. 1259, de fecha 21 de febrero de 1937, y los artículos 3, 4, 6 y 8 del decreto No. 2247, del 29 de marzo de 1938;

CONSIDERANDO que la cantidad de un millón de monedas nacionales de un centavo, acuñadas y puestas en circulación en su totalidad, ha resultado insuficiente para las actividades comerciales de la República;

CONSIDERANDO que mientras no se legisle sobre la acuñación de nuevos tipos de moneda nacional o de nuevas cantidades de los tipos ya existentes, es de urgente necesidad dictar medidas que tiendan a facilitar las actividades comerciales en la República;

CONSIDERANDO que el plazo de canje establecido por